



Resolución Jefatural N° 000146 -2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC

Lima, 12 de Junio del 2025

VISTO:

El escrito de fecha 10 de junio de 2025, ingresado con hoja de ruta nro. 104974-2025¹ por **REAL HOTEL S.R.L., con RUC N.° 20124600589 (en adelante “la administrada”)**, mediante el cual solicita que se declare la prescripción de la exigibilidad de la multa contenida en en el Expediente Sancionador N.° 90-2020-SUNAFIL/IRE-HUA.

CONSIDERANDO:

1. Que, respecto del procedimiento administrativo sancionador contenido en el Expediente N.° 90-2020-SUNAFIL/IRE-HUA, la administrada invoca la prescripción de la exigibilidad de la multa, bajo el argumento de que esta habría prescrito a los cuatro (4) años de quedar firme, de acuerdo con lo señalado en los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; en ese sentido, la administrada señala que, a la fecha de presentación de su escrito, no se habían realizado acciones de cobranza coactiva ni se le había notificado válidamente acto alguno que suspendiera el cómputo del plazo prescriptorio.
2. Al respecto, esta Unidad Orgánica debe indicar que el Expediente Sancionador N.° 90-2020-SUNAFIL/IRE-HUA no contiene multa alguna impuesta a la administrada. En tal sentido, la administrada no acredita tener interés particular para solicitar la declaración de la prescripción de la exigibilidad de la multa contenida en dicho expediente, el cual es indispensable para ejercer válidamente su derecho de petición.
3. En efecto, este derecho -consagrado en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución- es desarrollado en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante “el TUO de la LPAG”), donde se señala que el mismo “comprende las facultades de **presentar solicitudes en interés particular del administrado**, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia” [énfasis agregado]. Asimismo, el artículo 118° dispone que “cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a **presentarse personalmente o hacerse representar** ante la autoridad administrativa, **para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo**, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición” [énfasis agregado].
4. Por otro lado, es preciso resaltar que se advierte una incongruencia entre el petitorio y la fundamentación fáctica y jurídica ofrecida como sustento de aquel, pues en el primero se indica que se solicita la prescripción de una multa administrativa, mientras que en la

¹ Vale apuntar que el escrito fue ingresado por duplicado en la hoja de ruta nro. 104964-2025.

exposición de fundamentos se hace referencia a la prescripción de una obligación tributaria correspondiente al año 2020. Sobre esto, debe indicarse a la administrada que la SUNAFIL no es una entidad recaudadora, por lo que no efectúa el cobro de tributos.

5. Consecuentemente, debe rechazarse lo solicitado por la administrada, dejando a salvo su derecho para formular nuevamente su pedido.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 284-2022-SUNAFIL, esta Unidad Orgánica

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de declaración de la prescripción de la exigibilidad de la multa formulada por **REAL HOTEL S.R.L.**, con **RUC N.° 20124600589**, respecto de la multa administrativa dictada en el Expediente Sancionador N.° 90-2020-SUNAFIL/IRE-HUA.

Artículo 2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a **REAL HOTEL S.R.L.**

Artículo 3.- **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.sunafil/gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
ROSARIO ELIZABETH AREVALO OLIVARES
Jefe de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva

RAO/EMR
HR: 104974-2025